



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 017

Marzo 26 del 2004

“Por la cual se otorga un apoyo económico”

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 18o., literal a) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N°. 310 del 18 de Julio de 1978, el Consejo Directivo reglamentó lo correspondiente a Comisiones de Estudios, Comisiones Académicas, Comisiones Ad-honorem, Año Sabático, Estímulos para el desarrollo de la carrera profesoral y participación en Cursos;
2. Que en aplicación de la norma citada en el considerando anterior, varios Profesores de la Universidad del Valle, se encuentran adelantando estudios de especialización, maestría o doctorado en países de la Unión Europea;
3. Que algunos Profesores que adelantan su Comisión de Estudio en países de la Unión Europea, atraviesan una situación económica difícil, ocasionada por el incremento de la tasa de cambio del Euro y por tanto es

necesario ofrecerles un apoyo de estadía que les permita su sostenimiento básico durante el período que dura la Comisión;

4. Que se han adelantado estudios de carácter socioeconómico que han permitido establecer en un promedio de 1200 Euros mensuales los ingresos per cápita para garantizar el sostenimiento básico de una persona del nivel de los Profesores Universitarios, en los países de la Unión Europea.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Autorizar al Consejo Académico para otorgar a los Profesores de la Universidad del Valle que en la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren en Comisión de Estudio en países de la Unión Europea, donde circula el Euro como moneda oficial, un Apoyo Económico de Estadía que les permita mejorar su ingreso mensual.

ARTICULO 2º. El Apoyo Económico de Estadía de que trata el Artículo anterior no podrá exceder, sumado a su salario, del equivalente en moneda colombiana de 1200 Euros mensuales.

PARÁGRAFO 1º. El Consejo Académico estudiara cada caso para la asignación del monto del Apoyo Económico de Estadía.

PARÁGRAFO 2º: Los valores que se otorguen a los profesores mediante el Apoyo Económico de Estadía se entregan junto con su salario, en moneda colombiana y se liquidarán según la tasa representativa del mercado una vez el Consejo Académico apruebe el apoyo respectivo, el cual podrá ser renovado semestralmente.

ARTICULO 3º. Para otorgar el Apoyo Económico de Estadía a que hace referencia la presente Resolución, se procederá únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Que el profesor se encuentre adelantando su Comisión de Estudio en países de la Unión Europea, donde circula el Euro como moneda oficial
2. Que tengan Comisión de Estudio vigente.
3. Que el profesor no sea beneficiario de becas de sostenimiento o similares para el desarrollo de Programa de estudio.

PARÁGRAFO: En ningún caso este Apoyo Económico de Estadía se aprobará por un periodo mayor del tiempo reglamentario, sin extensiones, para adelantar el programa de formación de acuerdo con la reglamentación vigente de la Universidad.

ARTICULO 4º. El Apoyo Económico de Estadía que se otorga mediante la presente Resolución no constituye factor salarial ni prestacional para sus beneficiarios.

ARTICULO 5º. Los valores entregados a los profesores a través del Apoyo Económico de Estadía serán condonables bajo la responsabilidad del respectivo Docente y deben incorporarse al Costo de la Comisión, para lo cual prestará garantía mediante contrato y letras registradas por el valor de la Comisión, tal como lo dispone el Artículo 8º de la Resolución Nº. 310 del 18 de Julio de 1978, emanada del Consejo Directivo y las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o reemplacen.

ARTICULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le

sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico, a los 26 días del mes de marzo del 2004.

El Presidente,

WEIMAR ESCOBAR SAAVEDRA
Representante Presidente
De la República

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General.